

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



## AUTORIDADES

**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Diego Sebastián Ovejero**  
Secretario Legal y Técnico



foto: Camino a Cafayate, Salta.

**Edición N° 19.939**  
Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.**  
*Secretaría General de la Gobernación.*  
*Dirección General de Boletín Oficial.*



# TARIFAS

## Resolución N° 69 D/2016

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio p/una publicación

### PUBLICACIONES

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Precio por día	
	Normal	Urgente
Concesión de Agua Pública .....	\$ 100 .....	\$ 200
Remate Administrativo .....	\$ 100 .....	\$ 200
Avisos Administrativos .....	\$ 100 .....	\$ 200
Resolución   Licitación   Contratación Directa   Concurso de Precio   Citación o Notificación   Convocatoria   Audiencia Pública   Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 100 .....	\$ 200
Exploración y Cateo   Descubrimiento   Abandono   Concepción   Explotación   Mensura y Demarcación   Caducidad de Minas   Solicitud de Servidumbre y otros.		
Edicto Judicial .....	\$ 100 .....	\$ 200
Notificación   Sucesorio   Remate   Quiebra   Concurso preventivo   Posesión veinteañal   Adopción   División de condominio   Rectificación de partida   Ausencia con presunción de fallecimiento y otros.		

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 100 .....	\$ 200
Asambleas Comerciales.....	\$ 70 .....	\$ 140
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 220 .....	\$ 440

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 70 .....	\$ 140
Asambleas de Entidades Civiles (culturales, Deportivas, de S.S.M.M y otros).....	\$ 50 .....	\$ 100
Avisos Generales.....	\$ 100 .....	\$ 200
Excedente por palabras.....	\$ 0,40 .....	\$ 0,80

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales .....	\$ 10
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 100 Pág. \$ 40   De 101 a 200 Pág. \$ 60   De 201 a 300 Pág. \$ 80	
De 301 a 400 Pág. \$ 100   De 401 a 500 Pág. \$ 120   De 501 a 600 Pág. \$ 150	
Más de 601 Pág. \$ 170	

#### FOTOCOPIAS..... Simples \$ 2 | Autenticadas \$ 10

De instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina

#### COPIAS DIGITALIZADAS..... Simples \$ 10 | Autenticadas \$ 20

Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial..... \$ 15

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo, %, &, \$, 1/2, 1, se consideraran como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjudicando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### LEYES

- N° 7975 – Promulgada y vetada parcialmente por Dcto. N° 9 del 04/01/17 – S.G.G. – PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL. 7
- N° 7976 – Promulgada y vetada parcialmente por Dcto. N° 11 del 04/01/17 – S.G.G. – MODIFICATORIA DE LA LEY N° 7690. CÓDIGO PROCESAL PENAL. 10

### DECRETOS

- N° 1 del 04/01/2017 – S.G.G. – ASUME SU TITULAR EL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA. 15
- N° 2 del 04/01/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO) 15
- N° 3 del 04/01/2017 – M.D.H.y.J. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. SILVIA SUSANA GIL COLLADOS, AL CARGO DE DEFENSORA OFICIAL CIVIL N° 1. DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL. BENEFICIO JUBILATORIO. 16
- N° 5 del 04/01/2017 – S.G.G. – A.P.P. ESTABLECE TOPE SALARIAL PERSONAL FUERA DE ESCALAFÓN. DEJA SIN EFECTO AFECTACIONES, COMISIONES DE SERVICIO Y PRESTACIONES A TITULO DE COLABORACIÓN A OTROS PODERES DEL ESTADO. 17
- N° 6 del 04/01/2017 – M.A.I.y.D.C. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 07D/16. SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS. PROCLAMA ELECTOS VOCALES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA (I.P.P.I.S.). (VER ANEXO) 18
- N° 7 del 04/01/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN BANCO MACRO, SABERES ASOCIACIÓN CIVIL. (VER ANEXO) 20
- N° 10 del 04/01/2017 – M.J.G.M. – APRUEBA PRIMER CONVENIO AMPLIATORIO DEL CONVENIO MARCO "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2016" SUSCRITO CON EL INDEC. (VER ANEXO) 21
- N° 12 del 04/01/2017 – M.J.G.M. – APRUEBA SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO DEL CONVENIO MARCO "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2016" SUSCRITO CON EL INDEC. (VER ANEXO) 22
- N° 13 del 04/01/2017 – S.G.G. – APRUEBA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL MOSCONI. (VER ANEXO) 23
- N° 15 del 04/01/2017 – M.C. y T. – COMISIÓN OFICIAL. MADRID – ESPAÑA. 24
- N° 17 del 04/01/2017 – S.G.G. – DESIGNA A LA DRA. MARCELA ANDREA RUIZ ÁLVAREZ, EN EL CARGO DE COORDINADORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE FISCALÍA DE ESTADO. 25
- N° 18 del 04/01/2017 – M.D.H.y.J. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. ABEL FLEMING, AL CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN, SALA I, POR HABER SIDO DESIGNADO COMO JUEZ DE CÁMARA EN EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL N° 2 DE SALTA. 26
- N° 19 del 04/01/2017 – S.G.G. – DESIGNA AL DR. NICOLÁS SIERRA SARAVIA, EN EL CARGO DE PROCURADOR FISCAL DE FISCALÍA DE ESTADO. 27
- N° 20 del 04/01/2017 – M.GOB. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL I.P.V. Y LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD. "PROGRAMA CONECTATE" (MICROCREDITOS PARA LA CONEXION DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL) (VER ANEXO) 27

### DECRETOS SINTETIZADOS

- N° 8 del 04/01/2017 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE THIAGO LUIS GUANTAY. 28
- N° 14 del 04/01/2017 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE ROQUE MAXIMILIANO BAUTISTA. 29
- N° 16 del 04/01/2017 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE TITO ELEUTERIO PAZ. 29

N° 21 del 04/01/2017 – S.G.G. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DR. ANÍBAL AUGUSTO ABRAHAM.	29
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
SPC – HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 12/17	30
SPC – HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 13/17	31
M.S.P. – H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA – N° 004/17	31
<b>CONCURSOS DE PRECIOS</b>	
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO- N° 01/17 .-	32
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 02/16	32
<b>CONTRATACIONES DIRECTAS</b>	
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA – N° 01/2017	33
PODER JUDICIAL DE LA PROV. DE SALTA- EXPTE. ADM. N° 619/08	33
<b>COMPRAS DIRECTAS</b>	
M.S.P. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 04/17	34
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-217.209/16- RÍO CALCHAQUÍ –DPTO. CACHI	34
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS -EXPTE. N° 34-254.180/16 – RÍO TEUQUITO – DPTO. RIVADAVIA	35
<b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>	
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – JUBILACIÓN ESC. MIGUEL ÁNGEL IRIARTE – REGISTRO NOTARIAL N° 34	35
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
MALENA – EXPTE. N° 21.408 – LUGAR: CERRO NEGRO – DPTO. LOS ANDES	38
SALARI 05 – EXPTE. N° 19634 – LUGAR: ARIZARO – DPTO. LOS ANDES	38
<b>SUCESORIOS</b>	
LEDESMA BURGOS, JULIO CÉSAR – EXPTE. N° 560285/16	39
BARROSO, ANDRÉS- EXPTE. N° 25.109/16- TARTAGAL	39
PÉREZ, MANUEL ABRAHAM – EXPTE. N° 557.129/16	40
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
EXENI, ADNÁN VS. ALVARADO, FRANCISCO Y OTROS EXPTE. N° 525.482/15	40
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
ISFA GROUP S.R.L.	43
<b>TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO</b>	
CITIBANK N.A. TRANSFIERE A BANCO SANTANDER RÍO S.A.	44
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
LAS MORAS S.A.	44

**Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017**

LC NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.R.L.

45

ALUBIA S.A.

45

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS CIVILES**

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "SAN MIGUEL" – EL BORDO

48

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/01/2017

48



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Administrativa

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

LEYES

LEY N° 7975

Ref. Expte. 91-34.797/15

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.**– La presente Ley tiene por objeto la promoción, protección y fomento de la actividad musical desarrollada por artistas locales, que contribuyan al afianzamiento de la cultura.

**Art. 2º.**– A los efectos de la presente Ley, se considera músico salteño a todo autor, compositor o intérprete de la provincia de Salta, que se encuentre radicado en forma permanente en nuestra Provincia, y de acuerdo a las definiciones dispuestas en el artículo 3º de la Ley Nacional 26.801.

**Art. 3º.**– Los propietarios de locales en donde se realicen presentaciones en vivo de grupos musicales, deben garantizar la seguridad de éstos y la de sus elementos de trabajo, brindando condiciones dignas donde puedan desarrollar su labor artística.

**Art. 4º.**– Se impulsará desde el Poder Ejecutivo la firma de un Convenio entre el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, los propietarios de locales donde se realicen las presentaciones, y las asociaciones de músicos salteños a los efectos de incentivar la promoción y protección de los artistas locales, determinar las condiciones generales de contratación y los montos mínimos que se abonará por actuación.

**Art. 5º.**– Se invitará a los propietarios de los locales, y a las asociaciones de músicos salteños a que participen en la elaboración del Convenio, pudiendo adherirse luego al mismo quienes no lo hayan firmado originariamente.

**Art. 6º.**– Los propietarios o titulares de locales referidos en el artículo 3º y que hayan suscripto el Convenio en los términos del artículo 4º, deberán efectuar al menos cuatro (4) presentaciones mensuales de músicos salteños en sus locales.

Los titulares mencionados en el primer párrafo podrán tomar como pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas, resultante de la actividad relacionada con espectáculos, hasta el cincuenta por ciento (50 %) del monto pagado por cada presentación, el que no podrá exceder el importe de una jubilación mínima mensual.

La Administración tributaria provincial implementará los medios y procedimientos necesarios a cumplir a fin de poner en práctica el "pago a cuenta". Para ello, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que el patrocinador y contribuyente del Impuesto a las Actividades Económicas tengan la administración de los negocios en la jurisdicción.

2. El monto total destinado como "pago a cuenta" del Impuesto a las Actividades Económicas, sea fijado anualmente en la Ley de Presupuesto General de la Provincia, distribuidos equitativamente en todo su territorio.

**Art. 7º.**– Créase el Registro Único de Músicos Salteños. La inscripción en el registro se efectuará por medio de una declaración jurada sobre su condición de músico, sin examen, por la cual se otorgará la credencial de músico salteño registrado.

**Art. 8º.**– Créase el Sello Discográfico de la Provincia de Salta que funcionará en el ámbito del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.

**Art. 9º.**– El Sello Discográfico estará a cargo de un Comité Ejecutivo formado por:

a) Dos Representantes del Ministerio de Cultura y Turismo.

**Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017**

b) Dos Representantes de la Escuela de Música de la Provincia.

c) Dos representantes de los músicos, elegidos por quienes se encuentren inscriptos en el Registro Único de Músicos Salteños.

**Art. 10.**– El Comité Ejecutivo convocará anualmente a un concurso público a músicos salteños de diferentes géneros que consistirá en evaluación de antecedentes, entrevistas y audiciones abiertas.

**Art. 11.**– El Comité Ejecutivo elaborará a los efectos del artículo anterior un reglamento, en el que se consignará los géneros en los que se podrá concursar, la valoración de cada una de las instancias, los plazos, la difusión, y todo aquello que sea necesario a los efectos de garantizar la imparcialidad, la transparencia y la correcta merituación de la labor artística de los participantes.

**Art. 12.**– Cada músico o grupo musical que resulte ganador del concurso será beneficiado con la producción, grabación y edición de discos compactos para su comercialización, los que estarán identificados con el logo del "Sello Discográfico de la Provincia de Salta".

**Art. 13.**– En los espectáculos gratuitos que organice el Estado Provincial, deberá garantizarse la presencia de por lo menos un setenta por ciento (70%) de músicos salteños en los mismos, garantizando a su vez la alternancia de los artistas, debiéndose contemplar un porcentaje de músicos independientes.

**Art. 14.**– Los recitales que cuenten con el auspicio o invitación del Gobierno de la Provincia de Salta deberán presentar, en la medida de sus posibilidades, a un músico salteño como artista de soporte.

**Art. 15.**– El Estado Provincial pone a disposición de los principios del artículo 1° de la presente Ley, el uso gratuito de sus locales y establecimientos idóneos a los fines de la efectivización de un circuito de música en vivo.

**Art. 16.**– Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

**Art. 17.**– La presente Ley deberá reglamentarse dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

**Art. 18.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Mashur Lapad**  
VICE-PRESIDENTE PRIMERO  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

**Dr. Pedro Mellado**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA



Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 9**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 91-34797/2016

**VISTO** el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión celebrada el 1° de diciembre de 2.016, ingresado el día 20 del mismo mes y año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado proyecto tiene por objeto la promoción, protección y fomento de la actividad musical desarrollada por artistas locales, que contribuyan al afianzamiento de la cultura;

Que a tales fines, el proyecto de ley dispone que el Poder Ejecutivo impulsará la firma de un Convenio entre el Ministerio de Cultura y Turismo, los propietarios de los locales donde se realicen las presentaciones en vivo de grupos musicales y las asociaciones de músicos salteños;

Que, asimismo, establece que aquellos propietarios que hubieren suscripto el referido convenio, podrán tomar como pago a cuenta del impuesto a las Actividades Económicas resultante de la actividad relacionada con espectáculos, hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto pagado por cada presentación, el cual no podrá exceder el importe de una jubilación mínima (artículo 6°);

Que el proyecto en cuestión, prevé la creación –en el ámbito del Ministerio de Cultura y Turismo– del denominado "Sello Discográfico de la Provincia de Salta", cuya integración se contempla;

Que la iniciativa legislativa además dispone la creación del Registro Único de Músicos Salteños, lo cual facilitará el acceso a la información que actualmente se encuentra dispersa;

Que, por otro lado, el artículo 13° del proyecto de ley impone la obligación de garantizar, en los espectáculos gratuitos que organice el Estado Provincial, la presencia de por lo menos un setenta por ciento (70%) de músicos salteños;

Que finalmente, se promueve la participación de músicos salteños como artistas de soporte en aquellos recitales que cuenten con el auspicio o invitación del Gobierno de la Provincia, debiendo el Estado Provincial, en cumplimiento del objeto previsto en el artículo 1° del proyecto, permitir el uso gratuito de sus locales y establecimientos idóneos a los fines de un efectivo circuito de música en vivo;

Que, sin perjuicio de poner de manifiesto que resulta destacable la iniciativa legislativa, el Poder Ejecutivo considera que existen circunstancias que hacen mérito suficiente para disponer el veto parcial del proyecto sancionado;

Que, en ese orden de consideraciones, y en relación con el beneficio fiscal previsto en el artículo 6°, del informe producido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, resulta que el Impuesto a las Actividades Económicas es una de las principales fuentes de recaudación tributaria de la Provincia, y que, el mantenimiento de la exención del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto pagado por cada presentación en las actividades relacionadas con espectáculos, impactaría de manera negativa afectando considerablemente los ingresos fiscales necesarios para atender los múltiples servicios a cargo del Estado Provincial. Por tales razones, corresponde vetar el texto del artículo 6° del proyecto de ley;

Que resulta, asimismo, susceptible de observación la creación del denominado "Sello Discográfico de la Provincia de Salta", habida cuenta de que su implementación implicaría la asunción de costos adicionales a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo, cuya fuente de

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

financiamiento no ha sido prevista, y su inclusión tampoco se encuentra contemplada en el presupuesto para el ejercicio 2.017 aprobado por Ley N° 7.972 (artículo 68, quinto párrafo, de la Constitución Provincial);

Que, finalmente, cabe vetar el artículo 13°, en cuanto impone que en los espectáculos gratuitos que organice el Estado Provincial, deberá garantizarse la presencia de por lo menos un setenta por ciento (70%) de músicos salteños, en la medida en que el porcentaje así establecido no luce razonable en orden a lo que resulta de práctica en este tipo de actividades culturales, y a que el mencionado porcentaje resulta asimismo, de imposible concreción en aquellos casos en los que el evento es realizado conjuntamente con organismos o cuerpos estables, nacionales o internacionales, tales como orquestas sinfónicas y/o filarmónicas;

Que tomaron debida intervención la Fiscalía de Estado, los Ministerios de Hacienda y Finanzas, y de Cultura y Turismo y la Secretaría Legal y Técnica;

Que, en consecuencia, en ejercicio de las competencias que establecen los artículos 131, 132, 133 y 144, inciso 4), de la Constitución Provincial y el artículo 8 de la Ley N° 7.905, corresponde vetar parcialmente la norma propuesta y promulgar el resto del articulado, en razón de que la parte no observada mantiene la autonomía normativa y no afecta la unidad ni el sentido del proyecto;

Que encontrándose en receso las Cámaras Legislativas, corresponde convocar a sesiones extraordinarias para el tratamiento de las observaciones efectuadas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 131 de la Constitución Provincial;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Obsérvase en forma parcial el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión del 1° de diciembre de 2.016, ingresado como Expediente N° 91-34797/2016, el día 20 del mismo mes y año, vetándose íntegramente el texto de los artículos 6°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° y 13°.

**ARTÍCULO 2°.-** Promúlgase el resto del articulado como Ley N° 7975.

**ARTÍCULO 3°.-** A los fines dispuestos en el artículo 1°, convócase a ambas Cámaras Legislativas a Sesiones Extraordinarias, a tenor de lo establecido en los artículos 112 y 131 de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase en carácter de devolución a la Secretaría de la Cámara de Senadores de la Provincia, el presente proyecto de ley.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete, Ministro de Cultura y Turismo, y Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi – Ovejero – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**OP N°:** SA100018840

---

**LEY N° 7976**

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

Ref. Expte. N° 91–34.690/15

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.**– Sustitúyese el artículo 231 de la Ley 7690, Código Procesal Penal de la Provincia de Salta, por el siguiente texto:

"Art. 231.– Criterios de oportunidad. No obstante el deber impuesto por el artículo 5º, el Fiscal podrá decidir mediante decreto fundado el cese del ejercicio de la acción penal, total o parcialmente, o su limitación a alguna o varias infracciones, o a algunas de las personas que participaron en el hecho, de acuerdo a los criterios de oportunidad que a continuación se establecen taxativamente:

a) Siempre que no medie condena anterior, cuando se trate de un hecho que por su insignificancia, por lo exiguo de la contribución del partícipe o por su mínima culpabilidad, no afecte mayormente el interés público, salvo que haya sido cometido por un funcionario público con abuso de su cargo o que la pena privativa de libertad mínima prevista para la acción atribuida exceda los tres (3) años.

b) En los delitos culposos, cuando el imputado haya sufrido, a consecuencia del hecho, un daño físico o moral grave, que torne desproporcionada la aplicación de la pena.

c) Cuando la pena que probablemente podría imponerse por el hecho que se trata, carezca de importancia en consideración a la pena ya impuesta o a la que se debe esperar por otros hechos.

d) Cuando el imputado se encuentre afectado por una enfermedad incurable, en estado terminal, según dictamen pericial, o tenga más de setenta (70) años, y no exista mayor compromiso para el interés público.

e) En los casos de lesiones leves o amenazas cuando la víctima exprese desinterés en la persecución penal, salvo cuando esté comprometido el de un menor de edad.

En los casos previstos en los incisos a) y b), la aplicación del criterio de oportunidad, estará condicionada a que el imputado haya reparado el daño ocasionado, firmando un acuerdo con la víctima en ese sentido o afianzando suficientemente esa reparación.

El imputado podrá plantear ante el Fiscal la aplicación de un criterio de oportunidad fundando su pedido en que se ha aplicado a casos análogos al suyo.

En los casos de que un hecho denunciado como delito se encuadrare en las conductas descriptas como violencia de género en los términos de la Ley 26.435 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, no procederá la aplicación del criterio de oportunidad."

**Art. 2º.**– Sustitúyese el artículo 235 de la Ley 7690, Código Procesal Penal de la Provincia de Salta, por el siguiente texto:

"Art. 235.– Mediación. El Fiscal podrá, de oficio o a petición de partes, someter el conflicto a mediación. En este caso, el Fiscal dará intervención a un mediador oficial del Ministerio Público, tanto para la solución del conflicto como para el control posterior del cumplimiento del acuerdo.

El procedimiento de mediación se regirá por los principios de voluntariedad, confidencialidad, celeridad e imparcialidad.

La mediación no procederá en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de delitos sancionados con pena de prisión de más de seis (6) años en abstracto.

b) Cuando se trate de delitos que exijan para su realización la calidad de funcionario

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

público como sujeto activo o que sean cometidos en perjuicio de la administración pública.

c) Cuando la víctima fuera menor de edad, con excepción de las previstas en orden a las Leyes 13.944 y 24.270.

d) Cuando se trate de alguno de los delitos previstos en el Libro Segundo del Código Penal, Título I Capítulo I (Delitos contra la vida); Título III (Delitos contra la integridad sexual); Título VI, Capítulo II (Robo); Título X (Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional).

e) Cuando se trate de delitos que se encuadraren en las conductas descriptas como violencia de género en los términos de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres."

**Art. 3°.**– Sustituyese el artículo 425 de la Ley 7.690, Código Procesal Penal de la Provincia de Salta, por el siguiente texto:

"Art. 425.– Procedencia. Oportunidad. En los casos autorizados por la Ley el imputado podrá proponer al Fiscal la suspensión del proceso a prueba; dicha propuesta podrá formularse desde la audiencia de imputación hasta la formalización del requerimiento de remisión a juicio.

El acuerdo se formalizará en Acta que deberá contener la firma del imputado y su Defensor, y será presentado ante el Juez de Garantías, quien previo control de su legalidad, fijará audiencia a la que concurrirán aquellos, el Fiscal o el auxiliar de fiscalía y la parte damnificada; en esta audiencia el juez decidirá sobre la razonabilidad de la oferta de reparación del daño, el detalle de los bienes que se abandonarán a favor del Estado y las instrucciones e imposiciones a que debe someterse el imputado, a quien explicará los alcances de sus deberes de conducta y las consecuencias de su incumplimiento.

Si se concediera la suspensión durante la investigación penal preparatoria, el Fiscal podrá realizar igualmente las medidas pertinentes para asegurar la prueba de los hechos y de la responsabilidad penal del imputado.

La resolución que conceda el beneficio establecerá las reglas de conducta a que deba someterse el imputado, dentro de un plazo que no excederá del máximo de la pena conminada por el delito imputado, el plazo de la suspensión y demás condiciones; si correspondiere, la reparación de los daños.

El control del cumplimiento de las condiciones, quedará a cargo del Tribunal que la otorgue, con la colaboración de la Secretaría de Control de Suspensión de Proceso a Prueba, la cual dará intervención a las partes en aquellas situaciones que pudieran provocar una modificación o la revocación del instituto.

En los casos de que un hecho denunciado como delito se encuadrare en las conductas descriptas como violencia de género en los términos de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, no procederá la suspensión del proceso a prueba."

**Art. 4°.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Mashur Lapad**  
VICE-PRESIDENTE PRIMERO  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA



Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

Dr. Pedro Mellado  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 11**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 91-34690/2015.

**VISTO** el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016, ingresado el día 27 del mismo mes y año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado proyecto dispone la sustitución de los artículos 231, 235 y 425 del Código Procesal Penal de la Provincia de Salta referentes a Criterios de Oportunidad, Mediación Penal y Suspensión del Proceso a Prueba, respectivamente;

Que, a través de tales artículos, se incorpora como último párrafo un texto mediante el cual se establece que no procederá su aplicación, en los casos en que los hechos denunciados o delitos se encuadraren en las conductas descriptas como violencia de género en los términos de la Ley Nacional N° 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres";

Que el Poder Ejecutivo celebra la iniciativa legislativa en la medida en que, por conducto del proyecto sancionado, se busca fortalecer los mecanismos institucionales para la prevención, sanción y erradicación de toda forma de violencia de género, estableciendo la no aplicación del criterio de oportunidad, de la mediación y de la suspensión del proceso a prueba cuando el hecho denunciado o el delito encuadre en las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.485;

Que sin perjuicio de ello, existen circunstancias que conducen a disponer el veto parcial del proyecto de ley, exclusivamente con relación al primer párrafo del artículo 425 del Código Procesal Penal, que la presente iniciativa legislativa sustituye;

Que en efecto, cabe advertir que el proyecto de ley mantiene la redacción originaria del artículo 425 del Código Procesal Penal, según el texto aprobado por la Ley Provincial N° 7.690, cuya inconstitucionalidad fue declarada por la Corte de Justicia en el caso "Del Plá, Claudio Ariel", sentencia del 13 de agosto de 2015, registrada en el Tomo 199:863 y posteriormente ratificada en el caso "Romani" (Tomo 200:697);

Que en ese orden de cosas, el Máximo Tribunal sostuvo en dicho precedente con relación a la modificación introducida por Ley Provincial N° 7.799 en el citado artículo 425 que "...el igualmente cuestionado artículo 28 de la Ley 7.799, modificadorio del artículo 425 del C.P.P. en cuanto reza '...el imputado podrá proponer al Fiscal la suspensión del proceso a prueba...', lesiona la garantía del juez natural, atribuyendo nuevamente al Ministerio Público Fiscal potestades jurisdiccionales, además de contradecir al artículo 76 bis del C.P., jerárquicamente superior en virtud del art. 31 de la C.N.";

Que, añadió, además, "...que aunque la intervención del fiscal resulta insoslayable en

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

todos los casos previstos por el citado art. 76 bis del C.P., además de su consentimiento debidamente motivado para la procedencia del otorgamiento del beneficio de la suspensión del juicio a prueba, es función del juez evaluar si se encuentran reunidos los extremos exigidos por la citada norma del Código Penal y, en consecuencia adoptar su decisión, evaluando si una eventual oposición o disconformidad del fiscal resulta o no ajustada a parámetros de razonabilidad.";

Que, por tales razones, la Corte concluyó que "...la nueva redacción de la norma condiciona el inicio del trámite o su formulación, al obligar al imputado a alcanzar un acuerdo con el fiscal formalizado en un acta, como condición previa para acceder a la instancia judicial, de la que aquél se ve privado, violándose así su derecho de acceder a la justicia y solicitar la suspensión del juicio a prueba conforme lo regula el citado art. 76 del C.P., en tanto de no prestar el fiscal su consentimiento la petición nunca podrá llegar al juez, quien debe resolver en definitiva la procedencia (...) o no del beneficio impetrado. Cabe en consecuencia, la declaración de su inconstitucionalidad.";

Que en consecuencia, toda vez que el proyecto de ley reproduce el texto del artículo 425, declarado inconstitucional por sentencia firme del Máximo Tribunal de la Provincia, resulta susceptible de observación a fin de adecuar su redacción a los parámetros emergentes de la jurisprudencia vigente en la materia, evitándose de ese modo, futuras declaraciones de inconstitucionalidad por idénticos motivos;

Que en consecuencia, cabe suprimir la frase "al Fiscal" del primer párrafo del artículo 425;

Que tomaron debida intervención la Fiscalía de Estado, el Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Secretaría Legal y Técnica;

Que en tales condiciones, en ejercicio de las competencias que establecen los artículos 131, 132, 133 y 144, inciso 4), de la Constitución Provincial y el artículo 8 de la Ley N° 7.905, cabe disponer el veto parcial de la norma propuesta y promulgar el resto del articulado, en razón de que la parte no observada mantiene la autonomía normativa y no afecta la unidad ni el sentido del proyecto;

Que encontrándose en receso las Cámaras Legislativas, corresponde convocar a sesiones extraordinarias para el tratamiento de la observación efectuada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 131 de la Constitución Provincial;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

##### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Obsérvase en forma parcial el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión del 16 de diciembre de 2016, ingresado como Expte. N° 91-34690/2015 el día 27 del mismo mes y año, en razón de los motivos expuestos en el Considerando del presente decreto, según se dispone continuación:

En su artículo 3º, referente al artículo 425 del Código Procesal Penal, vétese del primer párrafo la frase "al Fiscal", quedando redactado dicho párrafo de la siguiente manera:

"Art. 425: Procedencia, Oportunidad. En los casos autorizados por la Ley el imputado podrá proponer la suspensión del proceso a prueba; dicha propuesta podrá formularse desde la audiencia de imputación hasta la formalización del requerimiento de remisión a juicio".

**ARTÍCULO 2º.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 131 de la Constitución Provincial, promúlgase el resto del articulado como Ley N° 7976

**ARTÍCULO 3º.-** A los fines dispuestos en el artículo 1º, convócase a ambas Cámaras Legislativas a Sesiones Extraordinarias, a tenor de lo establecido en los artículos 112 y 131

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

de la Constitución de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.**– Remítase en carácter de devolución a la Secretaría de la Cámara de Senadores de la Provincia, el presente proyecto de ley.

**ARTÍCULO 5°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi – Calletti – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**OP N°:** SA100018841

## DECRETOS

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 1**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el ingreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 04 de enero de 2017; y,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 04 de enero de 2017.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**OP N°:** SA100018842

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 2**

**MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376–252439/2016–0

**VISTO** el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO**

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene como ámbito subjetivo y objeto el garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de

**Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017**

vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos,

Que el mismo tiene por objeto la colaboración recíproca de las partes para la apertura del Espacio de Primera Infancia "ESTRELLITA" en nuestro ámbito territorial, el cual tendrá establecimiento en un inmueble sito en Barrio Cooperativa calle principal s/nombre de la localidad de Cachi, Provincia de Salta, y se extenderá a una población de 95 niñas y niños;

Que las partes contratantes o firmantes del Convenio en cuestión, han detallado las obligaciones dimanadas de la firma del presente Convenio en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que cabe destacar el financiamiento para la concreción del convenio por parte de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, cuyas sumas se encuentran detalladas en clausula Tercera y cuarta del mismo,

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la ley N° 26233, la cual establece en el artículo 2° que se entenderá a estos como: "...los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta CUATRO (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia en su Dictamen N° 322/16, no advierte reparo de orden legal para la aprobación del mencionado Convenio, siendo procedente la emisión del presente instrumento legal;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Salta;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta y su Anexos I que forman parte del presente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**OP N°:** SA100018843

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 3**

**MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expte. N° 0080235-265147/2016-0

**VISTO** la renuncia presentada por la Dra. Silvia Susana Gil Collados, al cargo de



Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

Defensora Oficial Civil N° 1 del Distrito Judicial Tartagal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Silvia Susana Gil Collados presenta su renuncia a partir del 1° de Abril de 2017 por encontrarse en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio;

Que han tomado intervención en autos la Sra. Defensora General del Ministerio Público y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, concluyendo que correspondería aceptar la renuncia presentada por la Dra. Silvia Susana Gil Collados;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal correspondiente a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del día 1 de abril de 2017, la renuncia presentada por la Dra. Silvia Susana Gil Collados, al cargo de Defensora Oficial Civil N° 1 del Distrito Judicial Tartagal, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Calletti – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**OP N°:** SA100018844

---

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 5**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la política salarial que el Gobierno de la Provincia lleva adelante respecto a la remuneración de los agentes de la Administración Pública Provincial y del Personal Fuera de Escalafón – Autoridades Superiores y de los Funcionarios de Estamento de Apoyo Político; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario determinar un tope salarial, cualquiera sea el origen de fondos que los financie, que deba percibir el Personal Fuera de Escalafón – Autoridades Superiores y los Funcionarios de Estamento de Apoyo Político del Poder Ejecutivo;

Que dicho tope salarial, debe incluir a las Autoridades Superiores y al personal en general de entes de la Administración Centralizada, Descentralizada y Autárquica, incluidas las Sociedades del Estado, Entes Reguladores y demás formas societarias en las que el Estado Provincial tenga participación;

Que, asimismo, la existencia de funciones y tareas de variada naturaleza y de mayor complejidad, debe reflejarse a través de diferentes escalas dentro de los niveles jerárquicos;

Que, por lo demás, en razón de la situación general de la economía y la necesidad de alcanzar eficiencia en la prestación de servicios esenciales, corresponde dejar sin efecto las afectaciones, comisiones de servicios y prestaciones a título de colaboración a otros poderes

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

del Estado, por parte de los agentes del Poder Ejecutivo,  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Establécese que la Remuneración Total que por todo concepto (remunerativo y no remunerativo), perciba el Personal Fuera de Escalafón – Autoridades Superiores, Funcionarios de Estamento de Apoyo Político y Directivos de Entes de la Administración Centralizada, Descentralizada y Autárquica, incluidas las Sociedades del Estado, Ente Reguladores y demás formas societarias en las que el estado provincial tenga participación, no debe ser superior en ningún caso a la remuneración total que, por todo concepto, perciban los señores Ministros del Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO 2°.**– Exceptúase de lo dispuesto en el presente decreto, a los funcionarios enunciados en el artículo 1° que perciban, dentro de su remuneración total, normal y habitual, el Adicional definido en el artículo 1° del Decreto N° 1.341/91 y modificatorios y el Adicional definido en el artículo 13°, inciso 3, de la Ley N° 7678.

**ARTÍCULO 3°.**– Establécese que, si al momento de entrada en vigencia del presente, y cualesquiera sean las causas que dieron su origen, la remuneración total que perciban los funcionarios alcanzados por este decreto, superara el tope establecido en el artículo 1°, la misma, deberá permanecer inalterable hasta tanto refleje, dicho tope salarial.

**ARTÍCULO 4°.**– Facúltase a la Secretaría General de la Gobernación a dictar toda norma que corresponda, para la instrumentación e implementación de lo que se establece en el presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.**– Déjase sin efecto las afectaciones, comisiones de servicio y prestaciones a título de colaboración a otros poderes del Estado de los agentes pertenecientes a la Administración Central, Entes Descentralizados y Autárquicos.

**ARTÍCULO 6°.**– Encomiéndase a la Jefatura de Gabinete y Secretaría General el análisis de cada caso para merituar la conveniencia de la continuidad de la afectación, siendo solamente autorizados por vía de excepción las pertenecientes a las áreas de Salud, Seguridad y Educación.

**ARTÍCULO 7°.**– El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Finanzas y Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi – Parodi (I) – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 11/01/2017  
OP N°: SA100018846

---

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 6**

**MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO**

Expediente n° 1090234–271.467/2016.

**VISTO** la Ley N° 7.121, los Decretos N° 937/16 y 944/16, y la Resolución N° 07 D/16 de la Secretaría de Asuntos Indígenas, dependiente del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario; y,

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta fue creado por Ley N° 7.121, como entidad autárquica y descentralizada, vinculada directamente al Poder, Ejecutivo para su funcionamiento;

Que el referido Instituto representa a comunidades indígenas y/o a sus integrantes, ante entidades privadas o públicas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales en todo acto que realice en beneficio de los mismos;

Que conforme a los artículos 5° y 6° de la referida ley, el I.P.P.I.S. será conducido por un Consejo integrado por un Presidente y ocho vocales, los que serán elegidos en razón de uno por cada etnia en Asamblea Comunitaria, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, salvo el desempeño del cargo del Presidente;

Que según sus artículos 9° y 11, la Asamblea estará compuesta por representantes indígenas de cada comunidad y se regirá por las normas que sus miembros establezcan de acuerdo al contexto cultural de cada grupo étnico;

Que por Decreto N° 937/16 y con el consenso de las comunidades aborígenes, se aprobó el Reglamento Electoral que rige las elecciones de autoridades del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta;

Que en el marco del referido Reglamento, mediante Decreto N° 944/16, el Poder Ejecutivo convocó a las comunidades indígenas de la Provincia a elegir sus representantes por comunidad el día 15 de Octubre, y por pueblo el día 3 de Diciembre del corriente año;

Que, asimismo, se prevé un órgano de contralor de las elecciones denominado Tribunal Electoral de Garantías, el cual está conformado por un representante del I.P.P.I.S.; de la Secretaría de Asuntos Indígenas, de la Secretaría Políticas Sociales, y de la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario; de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia; de la Secretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno; de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad; de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y de la Comisión de Diversidad Cultural, Asuntos indígenas y Desarrollo Comunitario de la Cámara de Diputados;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento Electoral, a través de la Resolución N° 07 D/16, la Secretaría de Asuntos Indígenas proclamó electos a los nuevos vocales del Consejo Directivo del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta;

Que dicha resolución debe ser ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial, posesionando en sus funciones a los vocales electos;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese la Resolución N° 07 D/16 emitida por la Secretaría de Asuntos Indígenas, dependiente del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, ( conforme lo establece el artículo 12 del Decreto N° 937/16, la que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Posesiónese en sus funciones, a partir del 26 de Enero de 2017, a los vocales electos del Consejo Directivo del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), de las personas y en representación de los pueblos que se detallan a continuación:

**Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017**

- Sra. ROMELIA BEATRIZ DURÁN, D.N.I. N° 32.684.077, por el pueblo Toba;
- Sr. JOAQUÍN KILLO, D.N.I. N° 17.959.273, por el pueblo Tapiete;
- Sr. ALEJO GALLARDO, D.N.I. N° 21.319.867, por el pueblo Chulupí;
- Sr. HÉCTOR SAÚL FABIÁN, D.N.I. N° 32.043.246, por el pueblo Diaguita Calchaquí;
- Sra. MARCELA ISABEL CASTILLO, D.N.I. N° 26.784.521, por el pueblo Chañé;
- Sr. MIGUEL ORLANDO SIARES, D.N.I. N° 12.957.550, por el pueblo Kolla;
- Sr. SAMUEL GUILLERMO CENTENO, D.N.I. N° 24.514.099, por el pueblo Chorote;
- Sr. INDALECIO CALERMO, D.N.I. N° 16.864.565, por el pueblo Wichí;
- Sr. GABRIEL YAGUARI, D.N.I. N° 20.877.652, por el pueblo Guaraní.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Gomez Almaras – Simón Padrós**  
**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**OP N°:** SA100018847

---

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 7**

**MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376-217109/2016-0

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Fundación Banco Macro; Saberes Asociación Civil y el Ministerio de la Primera Infancia; y,

**CONSIDERANDO**

Que el mencionado Convenio tiene por objeto crear el marco de actuación de las partes en la primera etapa de preparación o FASE I del Programa de Capacitación en Salud Integral – Materno Perinatal Prueba Piloto Área Programática IX – Localidad de Embarcación Departamento General San Martín de nuestra Provincia;

Que mencionado Programa tiene como objetivo principal reducir la morbimortalidad materno perinatal de la población de la Localidad de Embarcación, como así también, busca favorecer la comunicación entre el sistema de salud y la población materno perinatal; fortalecer la comunicación entre los diferentes miembros del equipo de salud, logrando acuerdos en la modalidad de atención y seguimiento; y brindar capacitación teórico-práctica al equipo de salud y líderes comunitarios de la Localidad de Embarcación, destinada a una mejor atención y cuidado de las mujeres embarazadas;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia emite Dictamen N° 268/16 mediante el cual, al no existir reparo de orden legal, considera conveniente disponer su aprobación mediante la emisión del presente instrumento legal;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Salta;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**



Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

**ARTÍCULO 1º.**–Apruébase el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la **Fundación Banco Macro; Saberes Asociación Civil y el Ministerio de la Primera Infancia**, el que como anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**OP N°:** SA100018848

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 10**

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

Expediente N° 17-213455/2016-0.-

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial del Primer Convenio Ampliatorio del Convenio Marco "Programa Anual de Estadística 2016" celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO;**

Que el referido convenio tiene lugar en el marco de la funciones estadísticas llevadas a cabo en forma conjunta por los organismos firmantes, en su común carácter de miembros integrantes del Sistema Estadístico Nacional (art. 4º de la Ley Nacional N° 17.622), y resulta ampliatorio del suscrito entre las partes en fecha 06 de abril de 2016, que recibiera aprobación mediante Resolución INDEC N° 118 del 15 de abril de 2016, y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 855 de fecha 10 de junio de 2016;

Que tiene por objeto especificar, entre las partes intervinientes, el nombre y objeto de las actividades estipuladas en el Convenio Marco y que conforman el PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2016, detallando la cantidad de personal, el perfil, la duración del período de contratación, el cronograma de entrega de las partes, las tareas que las partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada actividad, según describen los Anexos que forman parte del presente convenio ampliatorio: Encuesta Permanente de Hogares Continua, en Anexo N° 1, Índice de Precios, en Anexo N° 2, Índice de Salarios y Demanda Laboral Insatisfecha, en Anexo N° 3, Encuesta de Ocupación Hotelera, en Anexo N° 4, Estadísticas de Permisos de Edificación, en Anexo N° 5, Programa de Análisis Demográfico, en Anexo N° 6 y Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, en Anexo N° 7;

Asimismo, amplía las actividades que conforman el PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2016, según se describen en los Anexos como: Encuesta Anual de Hogares Urbanos – Extensión EPH, en Anexo N° 8, Cartografía y Sistema de Información Geográfica (SIG), en Anexo N° 9, Sistema de Estadísticas Sociodemográficas (SESD), en Anexo N° 10 y Producto Bruto Geográfico Provincial, en Anexo N° 11;

**Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017**

Que la Dirección General de Estadísticas es el órgano responsable de toda la actividad estadística de interés para la Provincia de Salta, y tiene como función actuar como delegación de los servicios nacionales de estadísticas en lo que atañe a la conducción y realización de estadísticas y censos que se realicen en el territorio provincial;

Que el financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento de la ampliación de actividades establecidas en el presente Convenio Ampliatorio se encuentra a cargo del presupuesto del INDEC, de conformidad a lo establecido en la cláusula TERCERA del Convenio Ampliatorio;

Que en ese orden de consideraciones, teniendo presente la necesidad de cumplir el fin público perseguido, de conformidad con la Ley Nacional N° 17622, su reglamentación Decreto N° 3110/70, y el Decreto Ley Provincial N° 484/57 que regula actividad estadística en la Provincia de Salta, la Asesoría Legal de la Dirección General de Estadísticas considera que no se encuentra objeción legal para la prosecución del correspondiente trámite de aprobación del citado convenio ampliatorio;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Apruébase el **PRIMER CONVENIO AMPLIATORIO DEL CONVENIO MARCO "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2016"** suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Salta, el que en Anexo forma parte del presente.

**Artículo 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**OP N°:** SA100018849

---

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 12**

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

Expediente N° 0110017- 280917/2016-0.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, del Segundo Convenio Ampliatorio del Convenio Marco "Programa Anual de Estadística 2016", celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Segundo Convenio Ampliatorio tiene lugar en el marco de la funciones estadísticas llevadas a cabo en forma conjunta por los organismos firmantes, en su común carácter de miembros integrantes del Sistema Estadístico Nacional (art. 4° de la

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

Ley Nacional N° 17.622), y resulta ampliatorio del suscripto entre las partes en fecha 06 de abril de 2016, que recibiera aprobación mediante Resolución INDEC N° 118 del 15 de abril de 2016, y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 855, de fecha 10/06/2016;

Que el referido convenio ampliatorio, tiene por objeto ampliar, las actividades que conforman el PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2016, especificando entre las partes intervinientes, el nombre y objeto de las actividades, la cantidad de personal, el perfil, la duración del período de contratación, el cronograma de entrega de las partes, las tareas que las partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada actividad, según describen los Anexos que a continuación se enumeran: Encuesta de Actividades de Niñas, Niños y Adolescentes 2016 (EANNA), en Anexo N° 1, Prueba Piloto de la Encuesta Racional de Victimización (PP-ENV), en Anexo N° 2, Encuesta Permanente de Hogares Rural, en Anexo N° 3, Módulo de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en Anexo N° 4;

Que la Dirección General de Estadísticas es el órgano responsable de toda la actividad estadística de interés para la Provincia de Salta, y tiene como función actuar como delegación de los servicios nacionales de estadísticas en lo que atañe a la conducción y realización de estadísticas y censos que se realicen en el territorio provincial;

Que el financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento de la ampliación de actividades establecidas en el presente Segundo Convenio Ampliatorio se encuentra a cargo del presupuesto del INDEC, de conformidad a lo establecido en su cláusula segunda;

Que en ese orden de consideraciones, teniendo presente la necesidad de cumplir el fin público perseguido, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 17.622, su decreto reglamentario N° 3110/70, y Decreto Ley Provincial N° 484/57 regulador de la actividad estadística en la Provincia de Salta, la Asesoría Legal de la Dirección General de Estadísticas considera que no median objeciones legales que obsten la prosecución del correspondiente trámite de aprobación del citado segundo convenio ampliatorio;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.**– Apruébase el **SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO DEL CONVENIO MARCO "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2016"** suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Salta, el que forma parte del presente.

**Artículo 2°.**– El presente decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**OP N°:** SA100018850

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 13**

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 31-271129/15 Cde. 6.

**VISTO** la Addenda al Convenio de Colaboración firmada entre la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Mosconi y el Gobierno de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Aviación Civil solicita la modificación de la Cláusula Tercera – Prestaciones a cargo de la Provincia, Inciso 3.1), en cuanto a la actualización de la cobertura de los gastos que demanda la prestación, conforme a la solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Mosconi, teniendo en cuenta la variación del índice de precios a nivel nacional desde que se fijó el valor de dicha prestación hace un año mediante Decreto N° 432/16;

Que la citada Dirección General contrata los servicios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Mosconi, mediante Convenio aprobado por Decreto N° 3589/13, por un monto de Pesos veinte mil (\$20.000), a partir del 10 de diciembre de 2013 y por un período de dos años, pudiéndose renovar por igual plazo, con expreso acuerdo de las partes.

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación realiza la imputación preventiva del gasto, acompañando Planilla de Programación de Compras 2016 (fs. 15), y la Secretaría de Finanzas interviene en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 43/2016 del Ministerio de Hacienda y Finanzas (fs. 13/20), como así también de la Unidad de Sindicatura Interna (fs. 23) .

Que la Secretaría Legal y Técnica, en orden a lo expuesto, se expidió respecto de la procedencia de la aprobación de la citada Addenda (D.N° 4318/2016).

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Addenda al Convenio de Colaboración, aprobado por Decreto N° 3589/13 y modificado por Decreto N° 432/16, firmada entre la **Asociación de Bomberos Voluntarios de General Mosconi**, representada por su Presidente, señor Javier Eduardo Pacheco y la Provincia de Salta, representada por el señor Director General de Aviación Civil, Lic. Gabriel Horacio Muñoz, la que como ANEXO forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de 0110600100. Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**OP N°:** SA100018851

Salta, 4 de enero de 2017



Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

**DECRETO N° 15**

**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

Expediente N° 16-255736/16.

**VISTO**, las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita autorización correspondiente para la Comisión Oficial del Dr. César Mariano Ovejero, Ministro de Cultura y Turismo, a Madrid, Reino de España; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Comisión tiene como finalidad participar en la "Feria Internacional FITUR 20117" como así también en la "Feria Internacional Madrid Fusión", representando a la Provincia de Salta;

Que resulta propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico;

Que han tomado la debida intervención el SAF del Ministerio de Cultura y Turismo, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, con encuadre en los Decretos N°s 4955/08 y 1622/16;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORÍZASE la Comisión Oficial que realizará el Dr. **César Mariano Ovejero, D.N.I. N° 23.079.959**, Ministro de Cultura y Turismo, a efectos de participar en la "Feria Internacional FITUR 2017", como así también en la "Feria Internacional Madrid Fusión", las que se llevarán a cabo los días comprendidos entre el 18 y el 25 de Enero del año 2017, en la Ciudad de Madrid, Reino de España; debiéndose abonar pasajes aéreos y liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Cultura y Turismo.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Turismo y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Ovejero – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**OP N°:** SA100018852

---

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 17**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la necesidad de cubrir el cargo de Coordinador de Asuntos Administrativos de la Fiscalía de Estado (Fuera de Escalafón); y

**CONSIDERANDO:**

Que, procede designar a la Dra. Marcela Andrea Ruiz Álvarez en el mencionado cargo vacante por la renuncia de la Dra. María Beatriz Galíndez, según Expte. N° 07-265202/16;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Dra. **Marcela Andrea Ruiz Álvarez, DNI N° 23.316.944**, en el cargo de Coordinadora de Asuntos Administrativos de la Fiscalía de Estado, con remuneración equivalente a Abogado Consultor, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Fiscalía de Estado – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 11/01/2017  
OP N°: SA100018853

---

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 18**

**MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expediente N° 0020001-276171/2016-0

**VISTO** la renuncia presentada por el Dr. Abel Fleming al cargo de Juez del Tribunal de Impugnación, Sala I; y

**CONSIDERANDO**

Que el Dr. Fleming presenta su renuncia a partir del 22 de diciembre de 2016, por haber sido designado como Juez de Cámara en el Tribunal Oral Federal N° 2 de Salta;

Que ha tomado intervención en autos la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, concluyendo que correspondería aceptar la renuncia presentada por el Dr. Abel Fleming;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal correspondiente a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese, a partir del día 22 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por el Dr. **Abel Fleming, DNI N° 12.750.148**, al cargo de Juez del Tribunal de Impugnación, Sala I, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Calletti – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 11/01/2017  
OP N°: SA100018854

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 19**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la necesidad de cubrir el cargo de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado (Fuera de Escalafón); y

**CONSIDERANDO:**

Que, procede designar al Dr. Nicolás Sierra Saravia, en el mencionado cargo vacante por la renuncia del Dr. Agustín Vidal, según Decreto 262/16;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al **Dr. Nicolás Sierra Saravia, DNI N° 24.875.998**, en el cargo de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado, –Fuera de Escalafón–, a partir de su toma de posesión.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Fiscalía de Estado – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**OP N°:** SA100018855

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 20**

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Expte. N° 30041–264602/2016.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.), organismo autárquico vinculado al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado convenio se celebró en el marco de "Programa Conéctate", aprobado y modificado por Resoluciones N° 875/16 y N° 924/16 del I.P.V. respectivamente, a través del cual se otorgarán micro créditos para la conexión domiciliaria al servicio de gas natural, destinados a mejorar la calidad de vida de las familias facilitando el acceso a dicho servicio público;

Que para la puesta en marcha del mencionado Programa, el I.P.V. actuará como autoridad de aplicación, y la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad será la intermediaria encargada de coordinar la ejecución de las obras de instalación domiciliaria de gas natural para cada futuro usuario adherente al programa;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

de Gobierno, y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda;

Por ello, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Salta;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el Convenio de Colaboración suscripto entre el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.), organismo autárquico vinculado al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la **Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad**, dependiente del Ministerio de Gobierno, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente, será solventado por las partidas presupuestarias correspondientes del Instituto Provincial de Vivienda, en el marco de las Resoluciones N° 875/16, y su modificatoria N° 924/16 de dicho organismo.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Calletti (I) – Saravia – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**OP N°:** SA100018856

## DECRETOS SINTETIZADOS

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 8**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. n° 1766/15–código 244 cde. 40

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **THIAGO LUIS GUANTAY, D.N.I. n° 48.209.348**, por la suma de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 101.541,00), para cubrir el costo de alimentación parenteral domiciliaria correspondiente al mes de agosto de 2016.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse a Unidad de Costos: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**OP N°:** SA100018857

---

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 14**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. n° 230042/16 – código 89

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **ROQUE MAXIMILIANO BAUTISTA, D.N.I. n° 34.874.591**, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 85.700,00), para cubrir el costo de material quirúrgico.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**OP N°:** SA100018858

---

Salta, 4 de enero de 2017

**DECRETO N° 16**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. n° 17371/12 – código 89 cde. 1

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **TITO ELEUTERIO PAZ, D.N.I. n° 16.079.104**, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 310.000,00), destinado para la compra de material quirúrgico.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse a Unidad de Costos: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123; Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**OP N°:** SA100018859

---

Salta, 4 de enero de 2017

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

DECRETO N° 21

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Dr. Aníbal Augusto Abraham, DNI N° 26.897.399, en carácter de personal temporario de la Fiscalía de Estado, con un remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Función Jerárquica II a partir de su toma de posesión y por el término de 5 (cinco) meses.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Fiscalía de Estado – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/01/2017  
OP N°: SA100018860

## LICITACIONES PÚBLICAS

SPC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

LICITACIÓN PUBLICA N° 12/17

**Objeto:** Adquisición de Estabilizador (UPS).

**Organismo originante:** Hospital Público Materno Infantil S.E.

**Expediente:** 0100244-278417/2016-0.

**Destino:** Hospital Público Materno Infantil S.E.

**Fecha de apertura:** 26/01/2017 – HORAS: 10:00

**Precio del pliego:** \$ 250,00 (Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100) depositados en la cuenta de Banco Macro N° 3-100-0940684385-3 del Hospital Público Materno Infantil S.E.

**Consulta y adquisición de los pliegos:** En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES –CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – AV. DE LOS INCAS S/N° – 3° BLOCK – PLANTA BAJA – ALA ESTE – "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN".

**Consultas:** TEL/FAX (0387) 4324372 – 4364344.

Dr. Matias Sebastian Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00006598  
Fechas de publicación: 11/01/2017  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 100058053



Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

---

**SPC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/17**

**Objeto:** Adquisición de Equipamiento y Mobiliarios.

**Organismo originante:** Hospital Público Materno Infantil S.E

**Expediente:** 0100244-272164/2016-0.

**Destino:** Hospital Público Materno Infantil S.E.

**Fecha de apertura:** 26/01/2017 – HORAS: 10:30

**Precio del pliego:** \$ 200,00 (Pesos Doscientos con 00/100) depositados en la cuenta de Banco Macro N° 3-100-0940684385-3 del Hospital Público Materno Infantil S. E.

**Consulta y adquisición de los pliegos:** En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES – CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – AV DE LOS INCAS S/N° – 3° BLOCK – PLANTA BAJA – ALA ESTE – "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN".

**Consultas:** TEL/FAX (0387) 4324372 – 4364344.

**Dr. Matias Sebastian Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006597  
**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058052

---

**HOSPITAL PÚBLICO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DR. ARTURO OÑATIVIA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/17**

**Adquisición:** MEDICAMENTOS.

**Expte. N°:** 076-11291/17

**Destino:** Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia.

**Fecha de apertura:** 19/01/2017 HORAS: 11:00

**Costo de pliego:** \$200,00 (Pesos Doscientos con 00/100).

**Monto oficial:** \$197.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos con 00/100).

**Adquisición de los pliegos:** Los pliegos podrán ser consultados – Desde el día 11/01/17 al 19/01/17 en horario de 7:00 a 14:00.

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** SECTOR GESTIÓN COMPRAS – DR. PAZ CHAIN 36 – Salta.

**Consultas:** Tel/Fax (0387) 4315042 (INT. 112)

**Lilian Cruz de Zegarra, JEFA PROGRAMA COMPRAS**

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

Factura de contado: 0001 – 00071700  
Fechas de publicación: 11/01/2017  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 100058049

## CONCURSOS DE PRECIOS

### MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO

#### Concurso de Precio N° 01/17

Expte.: 224-245345/2016 – Resolución N° 698/16

#### "Adquisición: 04 Notebook"

**Fecha de Apertura:** 17 de Enero de 2.017 a Horas 10: 00.

**Destino:** Sub-Sec. De Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas – Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario.

**Precio Tope:** \$ 62.641,40 (Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 40/100).

**Precio del Pliego:** \$ 65,00 (Pesos Sesenta y Cinco).

**Venta del Pliego:** hasta el día 16 de Enero hs. 09:00 – Servicio Administrativo Financiero – Tesorería del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario – sito en 25 de Mayo N° 872.

**Lugar de Apertura:** Oficina de Unidad Operativa Contrataciones – Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario – sito en 25 de Mayo N° 872 – Salta/Capital – Consultas: Telf.: (0387) –4373085.

**Requisito Indispensable:** INSCRIPTO EN LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, sito en calle Pueyrredón N° 74 – 1° piso.

Carlos B. Leal Fuentes, UNIDAD OPERATIVA CONTRATACIONES – SAF

Factura de contado: 0001 – 00071701  
Fechas de publicación: 11/01/2017  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 100058051

### INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA CONCURSO DE PRECIOS N° 02/16

**Solicitante:** INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

**Objetivo:** ADQUISICIÓN DE 25 (VEINTICINCO) SILLAS GIRATORIAS.

**Procedimiento:** CONCURSO DE PRECIOS N° 02/16

**Presupuesto estimado autorizado:** \$ 53.100,00 (Pesos Cincuenta tres mil cien).

**Expediente:** 74-14871/2016-0

**Lugar de apertura:** INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – SALA DE REUNIONES – ESPAÑA N° 782, PLANTA BAJA – SALTA CAPITAL.

**Fecha de apertura:** 25/01/17.

**Hora de apertura:** 11:00 hs.

**Sistema:** SOBRE ÚNICO

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

**Valor del pliego:** \$ 53 (Pesos cincuenta tres).

**C.P.N Juan Luis Delestal, COORD. GRAL.DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0001 – 00071696  
**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058040

## CONTRATACIONES DIRECTAS

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA P/L.N. N° 01/ 2.017**

**Presupuesto oficial:** \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil).

**Exptes. N° 0110033 – 275176/2016-0.**

**Apertura:** 13 de Enero de 2.017 a Horas 09,00.

**Lugar de apertura:** Div. Compras y Patrimonio D.V.S-España N° 721 – SALTA – TE (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – FAX (0387)432-1410.

**Precio del pliego:** SIN CARGO

**Consulta de pliegos:** En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta en horario de 07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 12-01-2017, inclusive.

**Disposición N° 4/04 U.C.C.:** Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contrataciones.

**C.P.N Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT) – Sergio Eduardo Fernández, JEFJE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00071695  
**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058039

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**ART. 13 INC. C) LEY 6838**  
**EXPTE ADM 619/08**

**CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA TROKA**

A los efectos establecidos en el art. 24 de la Ley 6838, se hace saber que por Resolución de Presidencia de la Corte de Justicia n° 02/17, se AUTORIZÓ la renovación del contrato de servicios que brinda la empresa TROKA S.R.L. en la suma de \$3.206,25 (pesos tres mil doscientos seis con 25/100) mensuales.

**CPN Liliana Corona, ENCARGADA DE CONTRATACIONES**

**Factura de contado:** 0001 – 00071689  
**Fechas de publicación:** 11/01/2017

## COMPRAS DIRECTAS

**M.S.P. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.**

**COMPRA DIRECTA N° 04/17**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE POSICIONADORES SILICONADOS CON DESTINO AL QUIRÓFANO PEDIÁTRICO DEL HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

**Expte. N° 0100244–895/2017–0**

**Monto oficial:** \$49.958.

**Fecha de apertura:** 26/01/2017 – HORAS: 10:00

**Precio del pliego:** SIN COSTO

**Retiro de pliegos:** Dpto. Compras y Abastecimiento–Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1301 –Salta. De Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1301–Salta.

**Consultas:** Tel (0387) 4325097 – 4325058/63/11/71.

**E-Mail:** nabila@hpmisalta.gob.ar.

**C.P.N Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Factura de contado:** 0001 – 00071692

**Fechas de publicación:** 11/01/2017

**Importe:** \$ 100.00

**OP N°:** 100058036

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**REF. EXPTE. N° 34–217.209/16.**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 429 del día 14/12/2016, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambos márgenes del Río Calchaquí. integrando dicha comisión los Sres. Geól. Jorge Genaro Torres y el Ing. Civil Emanuel Caro. Se establece la zona de las Matrículas N° 626 y 408 del Departamento Cachi, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico–geomorfológico. Decreto N° 1989/02. art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de los márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y boletín oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

Salta, 22 de Diciembre de 2016.

**Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00071690  
**Fechas de publicación:** 11/01/2017, 12/01/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058033

---

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**  
**REF. EXPTE. N° 34-254.180/16.**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 444 del día 20/12/2016, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambos márgenes del Río Teuquito, integrando dicha comisión los Sres. Ing. Civil Marcelo Toigo, Lic. en Cs. Geológicas Enrique Chalabe y el Agrim. Oscar Guzmán. Se establece la zona de la Matrícula N° 111, Finca San Joaquín o Pozo de la Arena del Departamento Rivadavia, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método matemático, fotográfico y geomorfológico. Decreto N° 1989/02, art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de los márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y boletín oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

Salta, 22 de Diciembre de 2016.

**Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00071683  
**Fechas de publicación:** 11/01/2017, 12/01/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058022

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

De conformidad a lo establecido por el artículo 51 de la Ley Notarial N° 6486, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta hace saber, a los efectos de las reclamaciones a que hubiera lugar, que el Escribano Miguel Ángel Iriarte, ha cesado en la Titularidad del Registro Notarial N° 34 por haber obtenido la jubilación como Escribano.

**Esc. Mariano Coll Mónico, PRESIDENTE – Esc. María Inés Tapia Tamer, SECRETARIA**

**Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017**

**Recibo sin cargo:** 100006838  
**Fechas de publicación:** 11/01/2017, 12/01/2017, 13/01/2017  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100058034

---





CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Judicial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## EDICTOS DE MINAS

### MALENA – EXPTE. N° 21.408 – Dpto de los Andes.

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que: PACHA MINERALS S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina: "MALENA", de diseminado de cobre, ubicada en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Cerro Negro, que tramita por Expte. N° 21.408 y que se determina de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

	X	Y
1	7301225.23	3456715.48
2	7301225.23	3459365.73
3	7295453.55	3459365.73
4	7295457.70	3456715.48
5	7298013.26	3456715.48
6	7298469.05	3457242.33
7	7299001.86	3456737.61
LL:	Y: 3457216.50	X: 7300150.00

**Superficie total registrada:** 1499 has. 9976 m2. Minas colindantes: "Malena VII – Expte. N° 22.127 – Luciano I – Expte. N° 21.611", "Peñón Blanco 4 – Expte. N° 21.952", "Martina – Expte. N° 8.769", "Doña Yolanda II – Expte. N° 21.535" y "Betina – Expte. N° 8.770".  
Salta, 13 de diciembre de 2.016

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00071534

**Fechas de publicación:** 28/12/2016, 03/01/2017, 11/01/2017

**Importe:** \$ 300.00

**OP N°:** 100057790

### SALARI 05 – EXPTE. N° 19634 – ARIZARO – DPTO. LOS ANDES

EDICTO DE PETICIÓN DE MENSURA. El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83, 84 y 85 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que Minera Cerro Juncal S.A. ha solicitado la petición de mensura de la mina que se denomina SALARI 05, de diseminado de cu, au, li y k, ubicada en el Departamento de: Los Andes Lugar: Arizaro, que se tramita mediante Expte. N° 19634 y se describe de la siguiente manera:

#### COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

Superficie: 3000,00 Has

Y X

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

2634800.00	7275850.00
2637800.00	7275850.00
2637800.00	7265850.00
2634800.00	7265850.00

LL:Y=2636119.00 X=7275399.00

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 15 (quince) días de la última publicación. Minas Colindantes: Salari 03 – Expte. 19632; Salari 06 – Expte. 19635; Salari 09 – Expte. 19638; Tolar 06 – Expte. 20349; Tolar 02 – Expte. 20345.

Secretaría, SALTA, 21 DE DICIEMBRE DE 2016

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00071526  
Fechas de publicación: 28/12/2016, 03/01/2017, 11/01/2017  
Importe: \$ 300.00  
OP N°: 100057775

## SUCESORIOS

La Dra. MERCEDES ALEJANDRA FILTRIN, JUEZ del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. STELLA MARCUZZI ETCHEGARAY, en los autos caratulados: "**LEDESMA BURGOS, JULIO CESAR POR SUCESORIO**" – Expte. N° 560285/16", CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de la presente publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.y C. Edicto por un día. (art. 2340 del C.C. y C.).  
Salta, 27 de Diciembre de 2016.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00071688  
Fechas de publicación: 11/01/2017  
Importe: \$ 100.00  
OP N°: 100058031

La Dra. Griselda B. Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, sito en la Avda. Mosconi y Ruta Nac. N° 34 de esta ciudad de Tartagal (Pcia. de Salta), Secretaría N° 1 de la Dra. Angélica E. Toro, en los autos caratulados: **SUCESORIO de BARROSO Andrés** – Expte. N° 25.109/16, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a esta Sucesión, en un plazo de 30 días para hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley, publíquese por un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

Tartagal, 16 de Diciembre de 2.016.

**Dra. Angélica E. Toro, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00071684  
Fechas de publicación: 11/01/2017  
Importe: \$ 100.00  
OP N°: 100058023

---

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez Titular de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en **Expte. N°: 557.129/16**, caratulado: "**PÉREZ, Manuel Abraham s/ SUCESORIO**", CITA por Edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley,  
Salta, 27 de Diciembre de 2.016.

**Dra. Rubí Velázquez, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00071679  
Fechas de publicación: 11/01/2017, 12/01/2017, 13/01/2017  
Importe: \$ 300.00  
OP N°: 100058019

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, sito en calle Av. Bolivia 4671, Salta, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: "**EXENI, Adnán vs. ALVARADO, Francisco y otros** – sumario: Prescripción adquisitiva de dominio por Prescripción Veinteañal – **Expte. N° 525.482/15**, ha dispuesto citar por edicto que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, a los Sres. Mathias Grill, Chantale Pettit, María Ofelia Elena Gil de González, Javier Rodríguez y María Juanita Campos, para que en el término de cinco días que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a juicio por sí con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente. Las decisiones judiciales que así lo indican dicen: "Salta, 13 de Octubre de 2016. Al apartado a: Ha lugar a la citación de los Sres. Mathias Grill y Chantale Pettit por edicto conforme punto V de fs. 186 vta.–... A los apartados c y d: Ha lugar a lo solicitado en los mismo términos que lo ordenado en el punto V de fs. 186 vta.–...Al apartado i: Cítese por edictos como se pide.–..." Fdo. Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, Secretaria.  
Salta, 22 de Diciembre de 2016.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00071659

**Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017**

**Fechas de publicación:** 09/01/2017, 10/01/2017, 11/01/2017

**Importe:** \$ 348.00

**OP N°:** 100057979

---



CERRILLOS, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA



## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### ISFA GROUP S.R.L.

Por instrumento de fecha 13 y 14/10/2016 y su modificación el día 30/11/2016, se constituyó ISFA GROUP SRL.

**1) Socios:** El Sr. ISMAEL ESTEBAN VILLARREAL, Argentino, nacido el 21/02/1980, DNI N° 27.910.639, CUIT 20-27910639-4, divorciado, de profesión Licenciado en Economía, con domicilio en 12 DE OCTUBRE N° 733, PISO 12 B, Provincia de Salta y El Sr. FABRICIO JOSÉ DEBIAZI, Argentino, nacido el 26/05/1975, DNI N° 24.576.085, CUIT 20-24576085-0, casado, DNI N° 28.260.043, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Gervasio Posadas N° 771 Barrio Gran Bourg, Provincia de Salta.

**2) Domicilio social:** en la calle 5 CASA 97 en el BARRIO "LA ALBORADA" – GRAND BOURG – de la ciudad de Salta.

**3) Objeto:** dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero, con sujeción a las leyes respectivas a las siguientes actividades: 1. Servicios de Gestión, Dirección y Gestión empresarial. 2. Servicios de Contabilidad y teneduría de libros, Auditoría y Asesoría Fiscal. 3. Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios o arrendados.

**4) Duración:** será de 99 años contados a partir de su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro.

**5) Capital social:** suscripción e integración del mismo: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) representado por CINCO MIL (5.000) cuotas sociales de Pesos CIEN (\$ 100) cada una, que suscriben los socios en las siguientes proporciones: ISMAEL ESTEBAN VILLARREAL suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales que importan la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) representando el cincuenta por ciento ( 50,00%) del capital social; FABRICIO JOSÉ DEBIAZI suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales que importan la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) representando el cincuenta por ciento ( 50,00%) del capital social. El capital será integrado en efectivo por ambos socios de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25 %) al momento de la inscripción del presente contrato y el saldo en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la suscripción del mismo.

**6) Administración y representación:** estará a cargo del socio gerente el Sr. ISMAEL ESTEBAN VILLARREAL, quien constituye DOMICILIO ESPECIAL en calle 5 CASA 97 en el BARRIO "LA ALBORADA" – GRAND BOURG – de la ciudad de Salta, Capital.

**7) El cierre de ejercicio** será cada 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 05/01/17

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071691

Fechas de publicación: 11/01/2017

Importe: \$ 156.00

OP N°: 100058035

## TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

### CITIBANK N.A. – BANCO SANTANDER RIO S.A. –

La Sucursal de **Citibank N.A. establecida** en la República Argentina, entidad financiera autorizada a operar en la República Argentina, comunica que, a los fines previstos por la Ley 11.867 y sujeto a ciertas condiciones, entre las cuales se encuentra la aprobación por parte del Banco Central de la República Argentina, acordó, con fecha 9 de octubre de 2016, transferir a **Banco Santander Río S.A.** una parte de su fondo de comercio integrada por un conjunto de activos y pasivos que componen su banca minorista en todo el país, incluyendo en la Provincia de Salta la operación de banca minorista correspondiente a la siguiente sucursal: Sucursal Salta, Av. Belgrano 707, Salta.

En los términos, a los efectos y plazos de la mencionada ley, se informa que intervendrá el Escribano Eduardo Rueda (h), titular del Registro N° 2057 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Matrícula N° 4598, con domicilio en calle Viamonte 1167, Piso 11, Of. 41, C1053ABW, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, horario de atención de 15hs a 18hs, donde se solicita remitir las notificaciones de ley; y que los domicilios de las partes son los siguientes:

Vendedor: Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina (At. Asesoría Jurídica)

Domicilio: Bartolomé Mitre 530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Comprador: Banco Santander Río S.A. (At. Asesoría Jurídica) Domicilio: Bartolomé Mitre 480, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Elena Sozzani, APODERADA**

Factura de contado: 0001 – 00071676

Fechas de publicación: 09/01/2017, 10/01/2017, 11/01/2017, 12/01/2017, 13/01/2017

Importe: \$ 1.000.00

OP N°: 100058016

## AVISOS COMERCIALES

### LAS MORAS S.A. – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Acta de Asamblea General de fecha seis de Junio de 2016, fue aprobado por unanimidad la renovación del mandato del Directorio, por un ejercicio, de la empresa Las Moras S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Marzo de 1968, al Folio 347, Asiento N° 6.016 del Libro N° 33 de Contratos Sociales, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera:

- Director Presidente, **Sr. Carlos Fernando Berruezo**, argentino, D.N.I. N° 14.810.806, CUIT N° 20-14810806-5, mayor de edad, casado, domiciliado en Gral. Güemes N° 440, Cerrillos, Provincia de Salta.
- Director Suplente Vicepresidente, **Sra. María Socorro Jora**, argentina, D.N.I. N° 17.505.598,

**Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017**

CUIT N° 27-17505598-9 mayor de edad, casado, domiciliada en Gral. Güemes N° 440, Cerrillos, Provincia de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 10/01/2.017

**Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado: 0001 – 00071702**

**Fechas de publicación: 11/01/2017**

**Importe: \$ 200.00**

**OP N°: 100058054**

---

**LC Negocios Agropecuarios S.R.L – INSCRIPCION DE GERENTE Y SEDE SOCIAL –**

Mediante Actas de Reunión de Socios N° 2 de fecha 19 de Febrero de 2.015, Acta N° 3 de fecha 21 de Febrero de 2015 y Acta N° 4 de fecha 7 de Noviembre de 2016 las socias señoras Carolina Cynthia GLANSDORP, DNI 16.345.114 y María Carolina CASTRO VALDEZ, DNI 31.733.464 de común acuerdo deciden designar el mandato en el cargo de Gerente a la señora María Carolina CASTRO VALDEZ, Documento Nacional de Identidad número 31.733.464, por el término de cinco años, cambio de sede social y modificación del Artículo primero del estatuto el cual quedará redactado de la siguiente forma:

PRIMERA: DENOMINACIÓN DE SEDE SOCIAL: la sociedad girará bajo la denominación de L.C. Negocios Agropecuarios S.R.L., y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta, y la sede social será fijada mediante resolución de la reunión de socios, pudiendo asimismo crear agencias, sucursales y/o cualquier tipo de representación en el país y/o en el extranjero.

La sede social quedará fijada en Departamento A del piso 1 ubicado en la calle Alte. Brown N° 457 de esta ciudad de Salta.

Asimismo, el GERENTE manifiesta que ACEPTA el cargo propuesto y constituye domicilio especial para el ejercicio de sus funciones en calle Santiago del Estero 358 de esta ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 09 de enero de 2017

**Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado: 0001 – 00071687**

**Fechas de publicación: 11/01/2017**

**Importe: \$ 112.00**

**OP N°: 100058029**

---

**ALUBIA S.A. –DESIGNA NUEVO DIRECTORIO –**

**Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017**

**NUEVO DIRECTORIO**

Se hace saber que por **Asamblea General Ordinaria** del día 31 de Octubre de 2016, se ha designado nuevo Directorio, con mandato por tres ejercicios, hasta asamblea correspondiente al cierre de ejercicio al 30.06.2019, según detalle

**– Presidente:**

Sr. Keith Douglas BRADBURY – D.N.I. n° 4 732.862

Domicilio: Finca Alubia, Ruta Provincial n° 45, Km. 14,3, Dpto. Metán provincia de Salta

**– Director Suplente:**

Cr. Luis Juan Ramón FORCADA – D.N.I. n° 22.655.403

Domicilio: Calle General Güemes n° 1150 – Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 05/01/17

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado: 0001 – 00071685**

**Fechas de publicación: 11/01/2017**

**Importe: \$ 100.00**

**OP N°: 100058024**



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "SAN MIGUEL" – EL BORDO

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "San Miguel" Personería Jurídica N° 354 de la localidad de El Bordo, dpto..de General Güemes con domicilio en calle La Heras N° 131, convoca a todos los socios de la Institución a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el 17 de Febrero a hs 9.30 en el local arriba mencionado para tratar el siguiente orden del día.

- 1° Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2° Consideración y aprobación del Balance, Memoria é Inventario General por el período comprendido entre el 01/09/2015 al 31/08/216.
- 3° Solicitar autorización para aumentar la cuota societaria.
- 4° Cubrir el cargo de tesorero por el período 2017.
- 5° Elección de dos socios presente para firmar el acta.

La Asamblea sesionará válidamente después de los 30 minutos de la fijada con el número de socios presente.

**Yone Rivero, PRESIDENTE – Beatriz Cutipa, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00071694  
**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**Importe:** \$ 100.00  
**OP N°:** 100058038

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 19368.00
Recaudación del día: 10/01/2017	\$ 13806.31
Total recaudado a la fecha	\$ 33174.31

**Fechas de publicación:** 11/01/2017  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100058055



Edición N° 19.939 – Salta, Miércoles 11 de Enero de 2.017

**Ley 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPITULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPITULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---



## *“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”*

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1349 – (4400) Salta  
Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios – Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

---

### **Ley 4.337**

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.